

RESOLUCION N° 551 /

Santiago, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos, la denuncia solicitando avocación de esta Comisión, contenida en el primer otrosí de la presentación de la empresa “Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.”, de fecha 17 de septiembre de 1999; y de conformidad con lo previsto en el artículo 17° letra A) del texto en vigor del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión Resolutiva acuerda:

1°.- Avocarse a investigar, en virtud de sus propias atribuciones, los hechos materia de la presentación citada.

De acuerdo con el artículo 18° letra B del referido Decreto Ley N° 211, se confiere traslado del presente auto cabeza de proceso y de la denuncia precitada a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., por el término de 15 días hábiles.

2°.- Resolviendo la petición de medidas precautorias contenida en el segundo otrosí de la presentación aludida, atendido lo dispuesto en el artículo 18, letras H, O y P del citado Decreto Ley, ha lugar, desde luego, a lo solicitado por la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., en cuanto se decretan, por ahora, las siguientes medidas precautorias:

A.- La Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., dentro del plazo de 48 horas de notificada la presente resolución, deberá desbloquear el acceso a los servicios complementarios que también ofrece a sus propios abonados, para que puedan ser utilizados por los usuarios de la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. y su filial Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A., debiendo ofrecerlos en las mismas condiciones de calidad.

B.- La Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. deberá suspender toda rebaja, premio o gratuidad, de cualquier naturaleza, en la oferta del servicio público telefónico local a nuevos suscriptores, en las zonas de servicio de la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. y su filial Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A., que no esté ofreciendo en la denominada “Area Tarifaria 2”, establecida en el Decreto Supremo N° 187 de 4 de mayo de 1999, de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transportes y Telecomunicaciones.

Las medidas decretadas precedentemente regirán a contar de la notificación de la presente resolución y mantendrán su vigencia mientras esta Comisión no adopte una decisión contraria.

3°.- Sin perjuicio de lo resuelto precedentemente, la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. deberá informar, precisa y determinadamente, dentro de quinto día hábil, las tarifas y las modalidades de comercialización que actualmente aplica por concepto de prestaciones pertenecientes al servicio público telefónico local, en las zonas de servicio de la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. y su filial la Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A., la que deberá mantenerse actualizada.

4°.- Conferir traslado por el término de cinco días hábiles a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. de las medidas precautorias precedentemente decretadas.

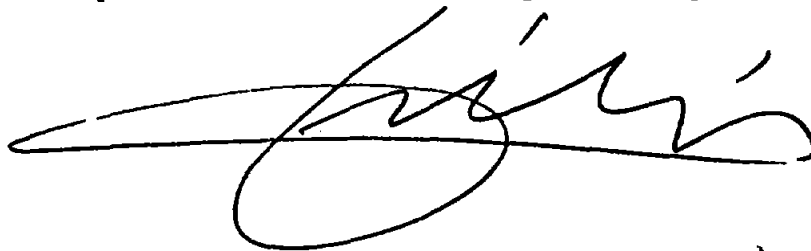
5°.- Oficiese a la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones con el objeto de que el Servicio a su cargo proceda a la fiscalización de la medida precautoria contenida en la letra A) del numeral 2° de esta resolución, debiendo informar a esta Comisión oportunamente respecto de este cometido.

Notifíquese por cédula la presente resolución sobre medidas precautorias y el escrito sobre el cual recae a Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.. Fórmese cuaderno separado de medidas precautorias con la presente resolución, incluyéndose copia autorizada por el Secretario de esta Comisión, de la presentación precedentemente citada.

Al primer otrosí de la presentación ya citada, ténganse por acompañados los documentos; y al tercer otrosí, téngase presente.

Informe el señor Fiscal Nacional Económico al tenor de la denuncia interpuesta.

Fórmese cuaderno separado con los documentos acompañados a la presentación citada. Role con el N° 587-99.



//dada por los señores, José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excm. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral; y Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.




JAIME BARAHONA-URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA